

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFT08L19-0

ANUNCIO DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (BORM DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2019).

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir mediante sistema de acceso libre una plaza del Cuerpo Técnico, Escala Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional (Código BFT08L19-0), en la reunión mantenida el día 25 de septiembre de 2025, procedió a la revisión de la reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la resolución provisional por la que se publica la relación de aspirantes con puntuación en la fase de concurso de fecha 18 de septiembre de 2025, llegando al acuerdo que a continuación se EXPONE:

PRIMERO.- En el escrito de reclamación, presentado por el aspirante con DNI ***8332**, con fecha 23 de septiembre de 2025, se solicita la revisión de la puntuación relativa a la experiencia obtenida por servicios prestados.

En este sentido, en la base específica de esta convocatoria número 7 "fase concurso", apartado 7.2, punto 1, establece lo siguiente:

"1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2,500 puntos.

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia, o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal estatutario o laboral. Los servicios se valorarán a razón de un 5%, de la puntuación total de la fase de concurso, por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días, con el límite de 10 años.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado, cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones, o en categorías estatutarias o profesionales de personal estatutario o laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5%, de la puntuación total de la fase de concurso, por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días, con el límite de 10 años. La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrá superar los 2,500 puntos."

En vista a todo lo anterior, este Tribunal ha revisado la documentación relativa a la experiencia obtenida por servicios prestados y considera que la puntuación otorgada es conforme a la base específica 7 antes mencionada.



Por tanto, se DESESTIMA la alegación presentada.

SEGUNDO.- En cuanto a la reclamación presentada por el aspirante con DNI ***7625**, fecha 22 de septiembre de 2025, solicita que se le compute una mayor puntuación en relación a la formación y a la titulación de académica.

Volviendo a la base específica de esta convocatoria número 7 "fase concurso", apartado 7.2, punto 2, establece lo siguiente:

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 1 punto.

Se valorarán por este apartado las acciones de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de personal funcionario. Asimismo, y para el personal sanitario, las que hayan sido convocadas, organizadas, homologadas o certificadas por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y las declaradas de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día. La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,750 puntos. a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,225 puntos. b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,525 puntos. c) Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,150 puntos.

En vista a todo lo anterior, este Tribunal ha revisado la documentación relativa a la experiencia obtenida por servicios prestados y por el apartado de titulación académica y considera que la puntuación otorgada es conforme a la base específica 7 antes mencionada.

Por todo ello, este Tribunal DESESTIMA la reclamación presentada.

Murcia, a 16 de octubre de 2025

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Jesús Castaño López

